



2°.- Aprobación de los Estatutos Fundacionales.

3°.- Elección de la Junta Directiva, como órgano provisional de gobierno, que facultada, colegiadamente para modificar los Estatutos, sin necesidad de posterior acuerdo de las personas promotoras, si fuese requerida por la Delegación Provincial de Gobernación y Justicia, para adaptarlos a la legalidad vigente, y que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:
Vicepresidente:
Secretario:
Tesorero:
Vocal:
Vocal:

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas asociadas promotoras, los cuales deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones legales.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las \_\_\_\_\_ horas del día arriba indicado.

**(Firma de todos los/as socios/as promotores/as)**